



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 439 / 2014

FECHA PERMISO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 22 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

EDUCACION (MODULOS DE CONECTIVIDAD
PEATONAL)

De 01 pisos y clase

presupuesto \$ 0.-

Ubicado en AVENIDA FUSCHLOCHER

N° 1305 OSORNO

Población

Sector (ZONA E-3)

PROPIETARIO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

R.U.T N° 70.772.100-6

Domiciliado en AVENIDA FUSCHLOCHER

N° 1305 OSORNO

ARQUITECTO HUGO FUENTES UBILLA

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N° 429 OSORNO

N° patente profesional 3-1525

RUT N° 6.400.955-9

CALCULISTA RAFAEL KAUAK TARZIJAN

Domicilio: RAMIREZ N° 730 OSORNO

N° patente profesional 3-1219

RUT 8.526.045-6

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad N° 2234-13

Superficie terreno 25.000.- M2.

Derechos municipales (Ley N° 19.238 Art. 9).-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	150,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
Sgtes.	
TOTAL	150,00 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de unos módulos de conectividad peatonal de la Universidad de los Lagos, ubicada en Avenida Fuschlocher N° 1305 Osorno, con una superficie aprobada de 150,00 m²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp